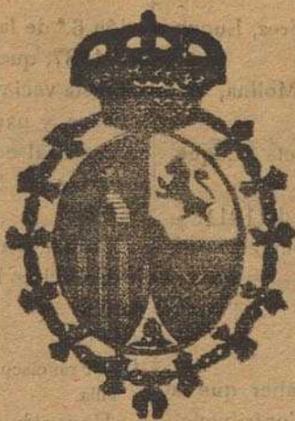


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La heroica conducta del Juez de primera instancia de Sueca, don Jacobo López de Rueda, que en el cumplimiento de los deberes de su cargo prefirió entregar su vida antes que ceder á las intimaciones de las turbas sediciosas, merece perpetuarse en forma tal, que no sólo sirva de homenaje á la memoria del funcionario inicuamente inmolado, sino también de alto ejemplo y de estímulo á sus compañeros en el orden judicial, los cuales puedan tener siempre ante su vista un testimonio fehaciente de aquel noble sacrificio, y á tal fin,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en todos los escalafones de la carrera judicial figure siempre en el primer lugar del de Jueces de entrada el nombre de don Jacobo López de Rueda, consignándose que era Juez de Sueca y que fué muerto en el cumplimiento de su deber; siendo asimismo la voluntad de S. M. que el Tribunal Supremo proponga á este Ministerio el medio de que en el

Palacio de Justicia, de esta Corte, quede perenne memoria de aquella gloriosa muerte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—Canalejas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 26 de Septiembre).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad ineludible de realizar una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta que invade algunas provincias, con el fin de extinguirla por completo, toda vez que disminuyó considerablemente en intensidad con motivo de los trabajos efectuados, como lo prueban las Memorias formuladas por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, obliga á recordar á los Gobernadores civiles exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908. Es preciso hacer las comprobaciones de las extensiones denunciadas por contener germen por el personal agronómico, al objeto de no ser escarificados ó roturados más que aquellos lugares dentro de cada finca que se encuentren invadidos para causar el menor daño posible, pues debe concluirse en la próxima campaña con esta plaga; á este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva,

Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, se recuerde á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 1.º de Julio último respecto á los acotamientos de terrenos invadidos.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de las mencionadas provincias, se realice, auxiliado por el personal á sus órdenes, la comprobación de los terrenos denunciados, dando cuenta semanalmente á V. I. de las extensiones definitivamente acotadas, y desde luego de la total denunciada hasta la fecha.

3.º Que á medida que vayan haciéndose las comprobaciones, se exija á las Juntas locales la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la ley, en el caso de que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción; y

4.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe, á cuantos no presenten las correspondientes denuncias y se compruebe la existencia de la plaga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—Gasset.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» del 26 de Septiembre).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona, la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pe-

setas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 27 de Septiembre).

Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba, núm. 12

Circular núm. 3.106

Debiendo dar principio en 1.º del mes

entrante la revista anual reglamentaria de los individuos en sus distintas situaciones sujetos al servicio de las armas, con arreglo á lo ordenado en el artículo 236 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia recibirán de esta Zona en fin del actual relaciones nominales de los individuos de ella que ante su autoridad deben pasarla, para lo cual deberán citarlos, bien personalmente ó por medio de edictos, á fin de que no dejen de cumplir este deber militar por ignorancia, incurriendo en las penalidades marcadas para el que deje de cumplir con este requisito.

El expresado acto tendrá lugar durante el citado mes y Noviembre siguiente, debiendo devolver á este centro, sin pretexto ni excusa de ningún género, autorizadas y selladas las relaciones mencionadas dentro de la primera decena de Diciembre próximo.

Córdoba 26 de Septiembre de 1911.—
El Coronel, Fernando Morales.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.114

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal, y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Doña Dulcenombre Carrillo Alcaraz, Luque, 290'76 pesetas.

Doña Plácida Carrillo Alcaraz, Luque, 333'48 pesetas.

Don Federico Carrillo Alcaraz, Luque, 188'28 pesetas.

Don Modesto Molina Cañete, Luque, 47'05 pesetas.

Doña Dolores Molina Cañete, Luque, 47'05 pesetas.

Don Manuel Molina Cañete, Luque, 47'05 pesetas.

Don José J. Molina Cañete, Luque, 47'05 pesetas.

Don Modesto Molina y hermanos, Luque, 1'15 pesetas.

Don Felipe Baena Carrillo y hermanos, Luque, 188'28 pesetas.

El mismo, 3'57 pesetas.

Doña Carmen Carrillo Carrillo, Luque, 12'87 pesetas.

Don Juan Jiménez Bravo, Luque, 17'12 pesetas.

Don Antonio Cañete Molina, Luque, 23'42 pesetas.

Don Antonio José Molina Barba, Luque, 23'42 pesetas.

Don Antonio Carrillo Ramírez, Luque, 12'86 pesetas.

Doña Encarnación Cañete Molina, Luque, 12'87 pesetas.

Don Santiago Cámara García, Luque, 178'12 pesetas.

Córdoba 25 de Septiembre de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 3.116

Anuncio

Por el presente se hace saber que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta de los señores Recaudadores de las zonas de Córdoba, Montoro y Montilla, auxiliares de los mismos á don Antonio Pérez Gay, don Juan Manuel Navarro Cozano y don José Monserrat Sierra, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 25 de Septiembre de 1911.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 3.123

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde y presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que la mencionada Junta, en sesión pública, después de examinar y discutir detenidamente el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento de este municipio para el venidero año de 1912, usando de las atribuciones que le competen por los artículos 31 y 147 de su vigente ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, lo aprobó en todas sus partes sin introducir en el proyecto variación alguna, y como para enjugar el de gastos no alcanzaban los ingresos figurados en el de este nombre, á pesar de haberse agotado todos los recursos ordinarios que en este término ofrece el artículo 136 de citada ley, menos el de repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros, en atención á lo dispuesto por la Real orden de 14 de Diciembre de 1887, apartado 1.º, para cubrir el déficit que resulta, unánimemente acordó el establecimiento de arbitrios extraordinarios, previa la autorización correspondiente del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, sobre la paja de cereales, leña y aceituna en verde no destinada á la industria que se consuma en este término municipal durante expresado venidero año, bajo la tarifa adjunta á dicho presupuesto, por ser las dos primeras especies de que se trata de las comprendidas en la segunda del impuesto de consumos y la otra no hallarse tarifada y no estar aquí ninguna de las tres gravadas en concepto de primeras materias ni sujetas al arbitrio ordinario de pesas y medidas.

Lo que se hace público en cumplimiento á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, apartado 2.º, regla 2.ª, disposición 2.ª, á fin de que los interesados puedan hacer por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles, que para ello señala la disposi-

ción 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, que rige aún, contados para los de esta vecindad desde el de mañana inclusive, y para los forasteros desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montalbán 25 de Septiembre de 1911.—
Francisco Ruz.

ZUHEROS

Núm. 3.124

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento contratar en subasta pública el arriendo de los arbitrios de derechos del matadero sobre las carnes de hebra y de cerdo, el del uso de pesas y medidas y el de puestos públicos, como ingresos del presupuesto municipal del próximo ejercicio, y aprobados los pliegos de condiciones por las cuales han de regirse dichas subastas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para los contratos municipales que no excedan de 5.000 pesetas, quedan expuestos al público los respectivos pliegos, por término de diez días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, en esta Secretaría.

Zuheros 23 de Septiembre de 1911.—
Francisco M. Tallón.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.118

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, previamente informado por el señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Hinojosa del Duque 25 de Septiembre de 1911.—José Matías Perea.

Núm. 3.118

Hago saber: que formado por este Alcaldía el padrón de cédulas personales que ha de servir de base para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes y que á su derecho convengan.

Hinojosa del Duque 25 de Septiembre de 1911.—José Matías Perea.

ALCARACEJOS

Núm. 3.113

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptadas por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, las transferencias de créditos del capítulo 3.º, artículo 2.º; del capítulo 5.º, artículo 3.º, y del capítulo 9.º, artículo 9.º y 15 al capítulo 11.º, artículo único del presupuesto corriente, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 25 de Septiembre de 1911.—
Rafael Rodríguez.

Agencia subalterna de Contribuciones

Núm. 3.088

Cédula de notificación

Por esta Agencia subalterna de Contribuciones se ha dictado, con fecha 19 del actual, la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don José Jiménez Gómez, con respecto á la finca de casa calle Llana, núm. 25, por el importe de 211'11 pesetas, con la cualidad de ceder, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la ciudad de Cabra, donde se halla establecida la oficina recaudatoria, el día 28 del corriente mes.

Notifíquese en forma esta providencia al deudor desposeído, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto en indicado día, y de no verificarlo se procederá con arreglo á Instrucción.

Zuheros 22 de Septiembre de 1911.—
El Agente auxiliar, Antonio Fernández. Sr. D. Luis Sánchez Patón.

Núm. 3.115

Notificación de subasta de fincas

Término municipal de Zuheros.—Zona de Cabra

Sr. D. Luis Sánchez Patón.

Esta oficina subalterna de Contribuciones ha dictado, con fecha primero del actual, la siguiente

Providencia.—En virtud á las facultades que me concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 94;

Resultando de las diligencias practicadas que el contribuyente deudor, apesar de haberse empleado contra él los medios coercitivos, no han dado resultado favorable;

Visto que se han llenado todos los requisitos que determina el artículo 194, letra B de la citada Instrucción, ineficaces por cierto; y

Considerando que el contribuyente deudor carece en absoluto de toda clase de bienes muebles y de medios para verificar el pago,

Esta Agencia, en corroboración á lo dispuesto en el precitado artículo 94, considera dar por cumplidas las prescripciones de los artículos 144 y 145 de la antedicha Instrucción y tiene á bien se saque á pública subasta la finca embargada en estas diligencias, con las formalidades prevenidas por Instrucción, por término de quince días, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del corriente mes de Septiembre, de once á doce de la mañana, en la casa-recaudación, anunciándose por medio de edictos y demás requisitos debidos, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de su tasación; haciéndose constar que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de la misma y la obligación del precio de la adjudicación en dicho acto.

Zuheros á 2 de Septiembre de 1911.—
El Agente auxiliar, Antonio Fernández.

Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba

Mes de Agosto

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.....	Posadas.....	Almodóvar.....	Bovina.....	>	6	>	6	>
Idem.....	Lucena.....	Lucena.....	Caprina.....	>	1	>	1	>
Viruela.....	Pozoblanco.....	Pozoblanco.....	Ovina.....	12	>	10	2	>
Pulmonía cont.	Posadas.....	Almodóvar.....	Porcina.....	>	60	30	30	>
Mal rojo.....	Hinojosa del Duque....	Hinojosa del Duque....	Idem.....	>	2	>	2	>
Tuberculosis.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	>	1	>	1	>

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 3.066

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.940

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

- Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.
- Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
- Idem idem de 2.ª id. id. de id.
- Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
- Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.
- Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.
- Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.
- Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.
- Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.
- Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.
- Gallinas en buen estado de salud.
- Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.
- Huevos en buen estado de conservación.
- Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.
- Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.
- Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.
- Idem de cabra id. id. id.
- Leña.
- Manteca de cerdo salada, desprovista

de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Septiembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolowski.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 3.047

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Octubre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1'2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del trimestre venidero.

Córdoba 18 de Septiembre de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 2.887

Don Juan Herrera y Morillas, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente edicto se hace saber: que en expediente gubernativo de oficio que se instruye para la cancelación de la fianza del Procurador que fué de este Colegio don Francisco Pérez de Baño, se ha mandado, en conformidad con lo que previene el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, anunciar el cese de dicho Procurador por medio de edictos, que se insertarán en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Córdoba y Huelva,

á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el expresado Procurador, lo verifique dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en los referidos diarios oficiales, bajo la prevención que de no verificarlo será devuelta la fianza prestada para el ejercicio del cargo y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á treinta de Agosto de mil novecientos once.—Juan Herrera.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

POSADAS

Núm. 3.120

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se ha incoado expediente á instancia del vecino de Palma del Río don Sebastián Barrios Rejano, para que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una suerte ó pedazo de huerta, situada en el pago de la Graja, término de Palma del Río, compuesta de una aranzada, de ellos sesenta y tres estadales son de huerta y alameda, y treinta y siete de cabezada, y con el agua correspondiente para su riego; cuya porción de huerta linda por el Norte con el río Genil; por el Sur con el camino del pago; por Este con huerta de Miguel Caro, hoy de Ana Caro León, y por el Oeste con huerta de Francisco Medina, hoy de Manuel Medina Almenara.

2.ª Otra suerte ó pedazo de huerta, situada en el pago de la Graja, término de Palma del Río, compuesta de trecientos ocho estadales y tres cuartas de otro. Con la quinta parte de la casa que antes era de tapia y rama y hoy es toda de tapia, existente en dicha huerta, cuyas otras partes de casa son actualmente de Juan Bravo Santos y Francisca Sánchez. Esta suerte de huerta linda por Oriente con huerta de José Cano, hoy de Carmen Caro León y otros; al Norte con el río Genil; al Poniente con huerta de Catalina Rejano, hoy de Juan Bravo Santos, y al Mediodía con el caserío del pago.

3.º Un pedazo de tierra plantada de olivar, en el pago de la Rivera, del término de Palma del Río, de cabida de treinta y seis estadales, con catorce olivos; linda por el Norte con terrenos de don Pedro Almenara; al Sur con tierras de doña Antonia Rejano; al Este con otro pedazo de don Baltasar Rejano Díez, y por el Oeste con otra porción de olivar de doña Juliana Díez Aguilar; cuyo pedazo de tierra ha formado parte del haza de olivar llamada del Muerto; y

4.º Un pedazo de tierra puesto de olivar, situado en la Rivera, del término de Palma del Río, de cabida de ciento treinta estadales, con treinta y tres piés de olivos; y linda por el Este con olivar de doña Catalina Rejano Díez; por el Oeste con otro de doña Juliana Díez; por el Norte con don Pedro Almenara, y por el Sur con otros de doña Antonia Rejano.

En la actualidad los dos pedazos de tierra descritos últimamente se hallan unificados formando una sola finca, cuya descripción, adquisición de todas las expresadas y demás pormenores constan del edicto de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinticuatro de Marzo último.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convocan á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con intervalo de sesenta días cada uno, así como á los herederos de doña Juliana Díez Aguilar, á los de don Juan, doña Josefa, doña Dolores y doña Catalina Rejano Díez, y á los de don Baltasar Rejano Díez, á fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo tiempo empezó á correr y contarse el día veinticinco de Marzo último, que fué el siguiente al en que se insertó este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la tercera publicación.

Dado en Posadas á veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Núm. 3.095

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro rucio oscuro, mediano, de tres años de edad, con las orejas grandes é invertidas hacia dentro, sin hierro, y con el rabo esquilado, propio de Luis Torrero Franco, que fué hurtado la madrugada del diecinueve del actual en terrenos de la huerta del Moreal, de este término, en donde aquél se hallaba pastando, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número ciento cincuenta y siete, con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Núm. 3.099

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate del semoviente que se reseña al final, hurtado el dieciocho de los corrientes del huerto de Torrecilla, término de Hornachuelos, á Miguel Garrido Torres, de aquel vecindario, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintidos de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo negro, menor de la marca, oreja rasgada, lunares blancos en el lomo y recién herrado de las cuatro extremidades.

RUTE

Núm. 3.121

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, por rescate de una yegua en la villa de Iznájar, se cita por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Antonio Portillo Pérez, natural del Borge (Málaga), y vecino de Córdoba, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente del en que tengan lugar dichas inserciones, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cinco de la calle Priego baja, de esta villa, para recibirle la procedente declaración en la expresada causa, previniéndole que de no comparecer sin motivo legítimo que se lo impida le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Rute á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

CABRA

Núm. 3.097

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial y en el mío ruego y encargo procedan á la busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, del autor ó autores de un incendio ocurrido en el día de ayer en siete olivos que Miguel Gallardo Roldán posee al sitio Chorrón, de este término.

Dado en Cabra á diecinueve de Septiembre de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El Secretario judicial, P. H., Rafael García.

BAENA

Núm. 3.071

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juz-

gado, con personas poseedoras, si no acreditan legítima adquisición, de las cerdas cuyas señas al final se expresan, propias de doña Concepción Jiménez Boto, hurtadas la noche del siete del actual de terrenos del cortijo de Mirabueno.

Dado en Baena á trece de Septiembre de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas

Cinco cerdas coloradas, cuatro de ellas de unas tres arrobas, y otra de siete, cuatro recién castradas, señaladas con taldro en la oreja derecha, formando tres picos.

MONTORO

Núm. 3.096

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Albacete y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Manuel Ortega Díaz, hijo de Antonio y de Casilda, de diecinueve años, soltero, cocinero, natural de Lezuza, en donde tuvo su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre estafa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para llevar á cabo ciertas diligencias con respecto á él acordadas en tal causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de tal procesado, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de preso, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en el ramo de prisión relativo á la causa de que antes queda hecho mérito, la cual se tramita por la Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

MARTOS

Núm. 3.110

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye por hurto de una rucha á José García Marchante, vecino de Arjona, ha mandado se citen por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, á Juan Gálvez Romero, que se dice es conocido por Chavico, de buena estatura, delgado, enjuto de cara, moreno oscuro, pelo negro, barba rasgura y no muy poblada, ojos negros, sin cicatriz ni señal alguna, de más de cincuenta años, y vestía en la ocasión de autos pantalón claro de algodón, chambrá clara, alpargatas blancas y sombrero claro de los llamados cordobeses; y á un hijo suyo, de unos diecinueve años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, roto dos dientes de la mandíbula superior, y vestía traje cla-

ro, igual sombrero que su padre y alpargatas, ambos sujetos son jitanos, vecinos de Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifiquen dichas inserciones, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario, apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que marca la ley.

Y con el fin de que se verifique la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente, que firmo en Martos á veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—P. S., Francisco Muñoz.

MONTILLA

Núm. 3.125

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra el que dijo llamarse Francisco Romero Carmona, por uso de armas prohibidas sin licencia, á virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado que dijo habitar en la calle Membrilla, número doce, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día nueve de Octubre próximo, á las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.119

VILLA GONZALEZ Francisco, cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Encinas Reales, de este partido judicial; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para ser oído en causa por robo de tres caballerías y otros efectos, instruida por tal hecho.—Lucena veintitres de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Pedro Romero.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Dios C. Romero.

Núm. 3.122

YUSTE GARCIA Bartolomé, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dice ser de Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6